



Prevención  
buena gobernanza  
construyen Confianza

## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Fecha de Oficio:	27/05/2026	No. Oficio:	DAS-04-91838-0047-2026
Usuario:	RGDELEON		

### NOTIFICACIÓN DE ENVÍO

C.U.A.:	91838	Nombramiento:	DAS-04-0008-2026, DAS-04-0023-2025
Entidad:	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION		
Período de la Auditoría:	01 de Enero de 2025 al 31 de Diciembre de 2025		
Asunto de la Gestión:	En el marco de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, se procede a trasladar copia digital del Informe Final de Auditoría, el cual contiene los resultados de la evaluación efectuada. De igual forma se adjunta, la respectiva carta de oficialización, firmada electrónicamente por el Subcontralor de Calidad del Gasto Público, así como el formulario SR1 denominado Implementación de Recomendaciones, para los efectos que correspondan.		
Archivos adjuntos:	0		

Destinatario(s)	
Funcionario o Empleado Notificado	Cargo
JULIO ROBERTO SAAVEDRA PINETTA	PROCURADOR GENERAL DE LA NACION



2952  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
**RECIBIDO**  
23 MAY 2026  
RECEPCIÓN DESPACHO SUPERIOR  
HORA: 11:13 FIRMA:

29 Folios



*Prevenición y*  
*buena gobernanza*  
*construyen* **Confianza**

DAS-04-91838-0047-2026  
27 de Mayo de 2026

LICENCIADO  
JULIO ROBERTO SAAVEDRA PINETTA  
PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN  
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION  
Presente.

LICENCIADO JULIO ROBERTO SAAVEDRA PINETTA

De conformidad con nombramientos números DAS-04-0023-2025 y DAS-04-0008-2026 de fecha 06 de Agosto de 2025 y 28 de Enero de 2026 respectivamente se nos designó para constituirnos en la entidad: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION para practicar AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (SECTORIAL) por el período comprendido del 01 de Enero de 2025 al 31 de Diciembre de 2025.

En el marco de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, se procede a trasladar copia digital del Informe Final de Auditoría, el cual contiene los resultados de la evaluación efectuada. De igual forma se adjunta, la respectiva carta de oficialización, firmada electrónicamente por el Subcontralor de Calidad del Gasto Público, así como el formulario SR1 denominado Implementación de Recomendaciones, para los efectos que correspondan.

Atentamente,

Nombre firmante	Lic. ROMELIA GRACIELA DE LEÓN PAYÉS
Cargo	COORDINADOR
Fecha firma	27/05/2026 15:23:53
Identificador único del documento usuario (hash)	f3a17c79dcdfab3b2c6e7ecc15004eaef4d0673e90b9524fb2fb8509abfa6605e5c30a4ae324735d80ef3dfb15bdf72e5916eeecb99e57aa8f86ec87d552eb04

Nombre firmante	Lic. YOANA IVETH OROZCO ROBLEDO
Cargo	SUPERVISOR
Fecha firma	27/05/2026 15:46:14
Identificador único del documento usuario (hash)	480e53622c7e8c3f10a08e6f0ebcb865849022a04aa6bdeac625e35790cf184d5b106de1ec1de81a6368ee0d39cc4b4a835221684dd63050a2f3c0e6be10b651

Guatemala, 26 de mayo de 2026

Licenciado  
Julio Roberto Saavedra Pinetta  
Procurador General De La Nacion  
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION  
Su Despacho

Señor (a) Procurador General De La Nacion:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en el artículo 13 literal k) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) DAS-04-0023-2025 y DAS-04-0008-2026, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.

DR. JORGE GIOVANNI CASTELLANOS GUDIEL  
SUBCONTRALOR DE CALIDAD DE GASTO PÚBLICO

Signed by CN = JORGE GIOVANNI CASTELLANOS  
GUDIEL / CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS  
C=GT  
L=GUATEMALA  
OU=Subcontraloría de Calidad de Gasto Público  
O=CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS



Clases Pasivas Civiles del Estado y la Certificación de Solvencia, asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos en Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aplicable.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS		X	

## Hallazgo No. 2

### Incumplimiento en presentación de informes de ejecución presupuestaria

#### Condición

En la Procuraduría General de la Nación, se determinó que la entidad al 31 de enero de 2025, no cumplió con la presentación del Informe de liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal anterior en forma física ante la Comisiones de Probidad, de Finanzas Públicas y Moneda y a la Extraordinaria Nacional por la Transparencia, del Congreso de la República de Guatemala, el cual debe de presentarse durante los primeros treinta días después de haber finalizado el ejercicio fiscal.

#### Recomendación

El Procurador General de la Nación, debe girar instrucciones al Director Financiero, al Director de la Dirección de Planificación y al Profesional de la Procuraduría, con puesto funcional de Encargado de Información Pública, para que cumplan con enviar el Informe de liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal que corresponda en forma física ante la Comisiones de Probidad, de Finanzas Públicas y Moneda y a la Extraordinaria Nacional por la Transparencia, del Congreso de la República de Guatemala, en el tiempo establecido en la normativa aplicable.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE PLANIFICACION, DIRECTOR FINANCIERO, PROFESIONAL DE LA PROCURADURIA		X	

**Nota: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de sanción económica, según el artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.**



## IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Dirección	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR DEFENSA, SEGURIDAD Y JUSTICIA
Clasificador Institucional	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Nombre de Cuentadancia	2022-100-101-20-076 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Tipo de Auditoría	AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (SECTORIAL)
Nombramiento	DAS-04-0008-2026, DAS-04-0023-2025
Período Auditado	01/01/2025 - 31/12/2025
Auditor Gubernamental	Licda. ROMELIA GRACIELA DE LEÓN PAYÉS , Lic. PEDRO DÍAZ y Lic. AUDENCIO MELECIO NÁJERA
Auditor Independiente	
Supervisor	Licda. YOANA IVETH OROZCO ROBLEDO

### Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

#### Área financiera y cumplimiento

#### Hallazgo No. 1

#### Varios incumplimientos a la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos

##### Condición

En la Procuraduría General de la Nación, Departamento de Recursos Humanos, derivado de la revisión de los expedientes físicos del personal de los renglones presupuestario 011, Personal Permanente y 022 Personal por Contrato, se estableció que no cumplen con adjuntar el Formulario Público de Situación de Pensionado del Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado y la Certificación de Solvencia al momento de finalizar la relación laboral a los trabajadores del Estado que hayan prestado sus servicios bajo los renglones presupuestarios antes mencionados, como se establece en las normas legales correspondientes.

##### Recomendación

El Procurador General de la Nación debe girar instrucciones al Jefe del Departamento de Recursos Humanos para que supervise la conformación de los expedientes de personal, para lo cual se verifique que dentro de los mismos se incorpore el Formulario Público de Situación de Pensionado del Régimen de



Fecha: Guatemala, 11 de mayo de 2026

### Área financiera y cumplimiento

Lic. AUDENCIO MELECIO NÁJERA  
AUDITOR

Fecha firma 05/05/2026 13:20:06  
Identificador único del documento  
usuario (hash)  
910af8331082a04b1c3c6610bcf4  
eb07d576ecb4ad6e9fd68f5a5424  
df2a532ea8c34d19197d276bfa49  
b674b9d5e01ea516921fc5816eb4  
dc47027dff0e7859

Lic. PEDRO DÍAZ  
AUDITOR

Fecha firma 05/05/2026 13:19:30  
Identificador único del documento  
usuario (hash)  
da9798ba20dd8b8  
231137a02e14b27  
e91a37ee5ca6a96  
bbe8d40ded418d8  
7a38cde2def7f68  
d8c7e862df5670c  
72125ce78693c47  
d01066c6b68caf  
dad37252

Licda. ROMELIA GRACIELA DE LEÓN PAYÉS  
COORDINADOR

Fecha firma 05/05/2026 13:21:21  
Identificador único del documento  
usuario (hash)  
79010dd2009b94f52c30a7f57b40ac631d343  
e83c6fca7bcdb470bbb884e2f1be6de17ee8  
6e74b91a627bd616392dfefa319accf5ccbe0  
f7bd509dc1766e65c

Licda. YOANA IVETH OROZCO ROBLEDO  
SUPERVISOR

Fecha firma 05/05/2026 13:21:46  
Identificador único del documento  
usuario (hash)  
9efbbe670f93d6286847b0e02ceb245a  
7094aed825d543f7744346d4e6ada4ea5  
9f9cf88ca82e8bb9505d79eb47e0bf225  
47ac6a6a6e484c2129ffb62adf3df



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**



**GUATEMALA, MAYO DE 2026**

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**



**GUATEMALA, MAYO DE 2026**

## ÍNDICE

Página

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA</b>	1
Base legal	1
Misión	1
Visión	1
Funciones	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	2
<b>3. NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS</b>	3
<b>4. NIVEL DE SEGURIDAD</b>	5
<b>5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES</b>	5
Obligaciones del equipo de auditoría	5
Obligaciones de la entidad	6
<b>6. CRITERIOS OBSERVADOS</b>	7
<b>7. ALCANCE</b>	9
Área financiera y cumplimiento	9
Área del especialista	13
<b>8. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	13
General	13
Específicos	13
<b>9. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	13
Estados financieros	13
Informe relacionado con el control interno	16
Informe relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	19
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	20
Acciones Preventivas	30
<b>10. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES</b>	32
<b>11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO</b>	32



## AUDITADO

12. EQUIPO DE AUDITORÍA	33
13. CONTROL DE CALIDAD DESIGNADO	33
14. ANEXOS	35
Nombramiento	35



Guatemala, 11 de mayo de 2026

Licenciado

Julio Roberto Saavedra Pinetta  
Procurador General De La Nación  
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION  
Su Despacho

Señor (a) Procurador General De La Nación:

El equipo de auditoría, designado de conformidad con el (los) nombramiento (s) No. (Nos.) DAS-04-0023-2025 de fecha 06 de agosto de 2025 y DAS-04-0008-2026 de fecha 28 de enero de 2026, ha practicado auditoría Financiera y de Cumplimiento, en (el) (la) PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos.

Nuestro examen se basó en la evaluación de las operaciones y registros financieros, aspectos de cumplimiento y de control interno, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025. El resultado se dio a conocer al equipo de auditoría que se asignó a la Dirección de Contabilidad del Estado, quien emitió el Dictamen.

Asimismo se elaboró (elaboraron) el (los) informe (s) de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, que contiene (n) 2 hallazgo (s), de conformidad con su clasificación y área correspondiente el (los) cual (es) se menciona (n) a continuación:

**Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables**

**Área financiera y cumplimiento**

1. Varios incumplimientos a la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos
2. Incumplimiento en presentación de informes de ejecución presupuestaria



El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, se detalla (n) en el apartado correspondiente, así mismo se dio (dieron) a conocer por el equipo de auditoría a las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

La auditoría fue practicada por los auditores: Lic. Audencio Melecio Nájera y Lic. Pedro Díaz, Licda. Romelia Graciela De León Payés (Coordinador) y Licda. Yoana Iveth Orozco Robledo (Supervisor).

Atentamente,

## EQUIPO DE AUDITORÍA

### Área financiera y cumplimiento

Lic. AUDENCIO MELECIO NÁJERA  
AUDITOR

Fecha firma 05/05/2026 13:20:06  
Identificador único del documento  
usuario (hash)  
ea9c34a0d9797cb8706a581a5e10  
a85f8fee65152cd1d3cae5049ba5  
158de8bc964d270aac19480cdb65  
0d5d525c0140976c36b6a9adda37  
9ef47389199124a0

Lic. PEDRO DÍAZ  
AUDITOR

Fecha firma 05/05/2026 13:19:30  
Identificador único del documento  
usuario (hash)  
97b714230058a1c  
9ee61c783ce6a2a  
978077fb157a8a6  
7eb4f9a6e7df029  
5a44c94cc6c6556  
14e586940879ac1  
db6172d605313ff  
b570ec8b395020b  
85231fb2

Licda. ROMELIA GRACIELA DE LEÓN PAYÉS  
COORDINADOR

Fecha firma 05/05/2026 13:21:21  
Identificador único del documento  
usuario (hash)  
830c13e3bf330e52c54d4ef3ccee0e5c8cfe  
9f876bf8c1b570b3df3f1611e6f9480a5b007  
4ba19d9b2e1b83152d98a5c801eefe5126cc3  
b34e52df0bbf1f604

Licda. YOANA IVETH OROZCO ROBLEDO  
SUPERVISOR

Fecha firma 05/05/2026 13:21:46  
Identificador único del documento  
usuario (hash)  
7e8c1d4c36678b906b00095c9fbb39ee7  
fcb6a573c9f4e661628d0e9283113e632  
ef841a093f5337b308ff61bbe19d23d05  
67e7f03f3e4e1b6f4228791599014



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

---

### Base legal

El Artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que la Procuraduría General de la Nación, tiene a su cargo la función de asesoría y consultoría de los órganos y entidades estatales. Su organización y funcionamiento se regirá por su propia Ley Orgánica.

La Procuraduría General de la Nación, creada en el año de 1948 tiene su base legal en el Decreto Número 512, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Ministerio Público, derogado parcialmente por el Decreto Número 40-94, del Congreso de la República de Guatemala y reformado por los Decretos Números 25-97, del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 1. Salvo en materia penal, procesal penal, penitenciaria y en lo que corresponde a la Ley de Amparo, Exhibición Personal y Constitucional y en la propia Ley Orgánica del Ministerio Público, en toda norma legal y reglamentaria en que se mencione Ministerio Público, deberá entenderse que se refiere a la Procuraduría General de la Nación y el Decreto Número 55-2000, del Congreso de la República de Guatemala, que debe representar y defender los derechos de la Nación en todos los juicios, de acuerdo con instrucciones del Ejecutivo y debe intervenir, si se lo ordenan, en negocios que interesen al país.

### Misión

Es la Institución responsable de representar y defender los intereses del Estado, brindando asesoría y consultoría a los órganos y entidades estatales; asimismo, ejerce la representación legal y atención a la población que por mandato le corresponde, en resguardo de la legalidad y certeza jurídica.

### Visión

Ser una institución reconocida por su compromiso en la efectiva asesoría y consultoría, representación y defensa de los intereses del Estado y de la población que por mandato legal le corresponde, formada por personas íntegras y profesionales con vocación de servicio.

### Funciones

Ejercer la representación del Estado de Guatemala de conformidad con lo siguiente: Representa y defiende los intereses del Estado en todos los juicios en que fuere parte de acuerdo con las instrucciones del Ejecutivo; promueve la



---

oportuna ejecución de las sentencias que se dicten en ellos.

Intervenir, si así lo dispusiere el Ejecutivo y conforme a las instrucciones de éste en los negocios en que estuviere interesado el Estado, para formalizar los actos y suscribir los contratos que sean necesarios a tal fin y cumplir los deberes que en relación con esta materia, señalen otras leyes a la Procuraduría General de la Nación.

Representar provisionalmente a los ausentes, menores e incapaces, mientras éstos no tengan personero legítimo conforme el Código Civil y demás leyes.

Intervenir ante los Tribunales de Justicia en todos aquellos asuntos en que esté llamado a hacerlo por ministerio de la ley.

Promover las gestiones necesarias para obtener la recta y pronta administración de justicia, dentro del ámbito de su competencia.

Brindar asesoría y consultoría de los órganos y entidades estatales.

Intervenir en todos los demás negocios que las leyes determinen.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232;

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, Artículos 2, 4 y 7;

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, Artículos 19 literal c, 57, 58 y 59;

El Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, aprueba las Normas de Auditoría Gubernamental de carácter técnico denominadas "Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptadas a Guatemala" ISSAI.GT, Artículos 1 y 2;

El Acuerdo Número A-009-2021, del Contralor General de Cuentas, acuerda aprobar el Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, Artículos 1, 3, 4, 5, 7 al 20;



El Acuerdo Número A-041-2025, del Contralor General de Cuentas, aprueba la implementación de la firma electrónica y firma electrónica avanzada, en la estructura funcional administrativa del nivel ejecutivo de fiscalización y control gubernamental, Artículos 1 y 2;

El Acuerdo Número A-042-2025, del Contralor General de Cuentas, aprueba la actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental siguientes; A) Manual de Auditoría Financiera Gubernamental, B) Manual de Auditoría de Cumplimiento Gubernamental, Artículos 1 y 2;

Los nombramientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento Números: DAS-04-0023-2025, de fecha 6 de agosto de 2025 DAS-04-0008-2026, de fecha 28 de enero de 2026.

### 3. NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

Normas aplicables a la auditoría financiera y de cumplimiento:

Para efectuar la auditoría financiera y de cumplimiento, se observaron las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- y sus correspondientes actualizaciones, siendo las siguientes:

ISSAI.GT 1	Premisas generales para una auditoría independiente.
ISSAI.GT 30	Código de Ética.
ISSAI.GT 40	Control de calidad para la EFS.
ISSAI.GT 100	Principios fundamentales de auditoría del sector público.
ISSAI.GT 200	Principios fundamentales de la auditoría financiera.
ISSAI.GT 400	Principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento.
ISSAI.GT 1210	Directriz de Auditoría Financiera. Acuerdos sobre términos del contrato de auditoría.
ISSAI.GT 1220	Directriz de Auditoría Financiera. Control de Calidad en una auditoría de estados financieros.
ISSAI.GT 1230	Directriz de Auditoría Financiera. Documentación de auditoría,
ISSAI.GT 1240	Directriz de Auditoría Financiera. Obligaciones del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros.
ISSAI.GT 1250	Directriz de Auditoría Financiera. Consideraciones de la normativa en la auditoría de estados financieros.
ISSAI.GT 1260	Directriz de Auditoría Financiera. Comunicación con los encargados de la gobernanza.
ISSAI.GT 1265	Directriz de Auditoría Financiera. Comunicación de deficiencias de control interno a los encargados de la gobernanza y a la dirección.
ISSAI.GT 1300	Directriz de Auditoría Financiera. Planificación de una



	auditoría de estados financieros.
ISSAI.GT 1315	Directriz de Auditoría Financiera. Identificación y evaluación de los riesgos de irregularidades importantes a través de una comprensión de la entidad y su entorno.
ISSAI.GT 1320	Directriz de Auditoría Financiera. La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría.
ISSAI.GT 1330	Directriz de Auditoría Financiera. Las respuestas del auditor a los riesgos evaluados.
ISSAI.GT 1402	Directriz de Auditoría Financiera. Consideraciones de auditoría relativas a entidades que utilizan organizaciones de servicios.
ISSAI.GT 1450	Directriz de Auditoría Financiera. Evaluación de equivocaciones identificadas durante la auditoría.
ISSAI.GT 1500	Directriz de Auditoría Financiera. Evidencia de auditoría.
ISSAI.GT 1501	Directriz de Auditoría Financiera. Evidencia de auditoría consideraciones adicionales en determinados ámbitos.
ISSAI.GT 1505	Directriz de Auditoría Financiera. Confirmaciones externas.
ISSAI.GT 1510	Directriz de Auditoría Financiera. Encargos iniciales de auditoría. Saldos de apertura.
ISSAI.GT 1520	Directriz de Auditoría Financiera. Procedimientos analíticos.
ISSAI.GT 1530	Directriz de Auditoría Financiera. Muestreo de auditoría.
ISSAI.GT 1540	Directriz de Auditoría Financiera. Auditoría de estimaciones contables, incluido el valor razonable, e información relacionada.
ISSAI.GT 1550	Directriz de Auditoría Financiera. Partes vinculadas.
ISSAI.GT 1560	Directriz de Auditoría Financiera. Hechos posteriores.
ISSAI.GT 1580	Directriz de Auditoría Financiera. Manifestaciones escritas.
ISSAI.GT 1600	Directriz de Auditoría Financiera. Consideraciones específicas. Auditorías de estados financieros correspondientes a un grupo. (Incluido el trabajo de los auditores de los componentes).
ISSAI.GT 1610	Directriz de Auditoría Financiera. Utilización del trabajo de los auditores internos.
ISSAI.GT 1620	Directriz de Auditoría Financiera. Utilización del trabajo de un experto.
ISSAI.GT 1700	Directriz de Auditoría Financiera. Formación de una opinión y elaboración del informe sobre los estados financieros.
ISSAI.GT 1705	Directriz de Auditoría Financiera. Modificaciones a la opinión en el informe del auditor independiente.
ISSAI.GT 1706	Directriz de Auditoría Financiera. Párrafos de énfasis y párrafos sobre otros asuntos en el informe del auditor independiente.
ISSAI.GT 1710	Directriz de Auditoría Financiera. Información comparativa: cifras correspondientes y estados financieros comparativos.



---

ISSAI.GT 1805	Directriz de Auditoría Financiera. Consideraciones específicas Auditoría de un estado financiero individual o de cuentas, partidas o elementos concretos de un estado financiero.
ISSAI.GT 4000	Norma para las auditorías de cumplimiento.

#### 4. NIVEL DE SEGURIDAD

La auditoría se realizó de forma combinada Financiera y de Cumplimiento, con nivel de seguridad razonable, es decir, con un nivel de seguridad elevado, pero no completo, debido a las limitaciones inherentes de la auditoría. Por lo tanto, la auditoría incluyó el análisis de riesgos, la aplicación de procedimientos para hacer frente a los riesgos analizados y una valoración de la suficiencia e idoneidad de la evidencia obtenida, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

#### 5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

##### Obligaciones del equipo de auditoría

Observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores, adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- aplicables en la ejecución de la auditoría y a la normativa legal aplicable que resulte pertinente.

Las -ISSAI.GT- establecen que nos adecuemos a las exigencias deontológicas para que se planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que el estado de liquidación presupuestaria de la entidad, este exento de incorrecciones materiales.

La auditoría inició la ejecución con la aplicación de procedimientos para obtener evidencia sobre los registros y valores presentados en el estado de liquidación presupuestaria. La selección de procedimientos depende del criterio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de incorrecciones materiales en el estado de liquidación presupuestaria ya sea por la posible comisión de delitos o errores.

La auditoría implicó, asimismo, una evaluación de la correcta aplicación de políticas presupuestarias y el carácter razonable de las estimaciones contables efectuadas por la dirección de la Procuraduría General de la Nación, así como una valoración de la presentación general del estado de liquidación presupuestaria.

Debido a las limitaciones inherentes a la auditoría y también al control interno, existió el riesgo inevitable que no lleguen a detectarse incorrecciones materiales, incluso cuando la auditoría se planifique y ejecute con arreglo a las normas de



---

**auditoría pertinentes.**

Se procedió a la evaluación de riesgos en donde se tomó en cuenta el control interno en la elaboración y presentación fidedigna por la entidad del estado de liquidación presupuestaria para concebir procedimientos de auditoría que resulten apropiados a las circunstancias, pero sin el propósito de emitir una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

No obstante, se informó y comunicó en forma virtual las deficiencias significativas del control interno y otros que incidieron en el estado de liquidación presupuestaria y hayamos podido detectar en el curso de la auditoría.

Cuando el equipo de auditoría finalizó el trabajo de campo, dió a conocer a los responsables de la entidad, los posibles hallazgos y/o deficiencias correspondientes, para lo cual indicó la hora y fecha de la videoconferencia y brindó un plazo acorde a la ley para presentar pruebas de descargo.

**Obligaciones de la entidad**

La ejecución de la auditoría se basó en que la Procuraduría General de la Nación y cuando procedió, las autoridades y empleados de la misma comprenden y aceptan sus obligaciones en lo relativo a lo siguiente:

La elaboración y presentación fidedigna del estado de liquidación presupuestaria de la Procuraduría General de la Nación.

Los controles internos que la entidad estimó necesarios para permitir la elaboración del estado de liquidación presupuestaria, exento de incorrecciones materiales, ya se deban a posible comisión de delitos o errores.

La exigencia de facilitarnos:

- i) Acceso a toda la información que sea pertinente para la elaboración del estado de liquidación presupuestaria de la Procuraduría General de la Nación, como registros, documentación y cualquier otro material requerido.
- ii) Cualquier otra información suplementaria que se solicitó a la entidad para los fines de la auditoría.
- iii) Acceso sin restricciones a aquellas personas de la entidad de las que sea necesario obtener evidencia de auditoría.



---

## 6. CRITERIOS OBSERVADOS

---

Se han identificado leyes y normas específicas que serán objeto de evaluación, siendo las siguientes:

### Leyes Generales

El Decreto Número 36-2024, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, artículos 3, 5, 7, 11 al 23, 35 al 45, 47, 51, 52, 81, 82, 85 al 88;

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus reformas, Artículos 1 al 106;

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, su Reglamento y sus reformas, Artículos 6, 7, 15, 16, 17, 18 y 20;

El Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, Artículo 10;

El Decreto Gubernativo Número 1986, del Presidente de la República, Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, Artículo 2 y del 10 al 16;

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, su Reglamento y sus reformas, Artículos 1 al 71;

El Acuerdo Ministerial Número 460-2023, del Ministerio de Finanzas Públicas. Acuerda aprobar las actualizaciones del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; 7a. Edición;

La Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 (Otras remuneraciones de personal temporal);

El Acuerdo Ministerial Número 228-2020, el Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento para la administración del fondo rotativo institucional con tarjeta de compras institucional -TCI- y para aprobación del Manual de Procedimientos para la Administración de fondo rotativo institucional con tarjeta de compras institucional -TCI-;



La Resolución Número 001-2022, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS;

El Acuerdo Número A-038-2016, del Contralor General de Cuentas, Creación de la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el archivo en forma física y electrónica de todos los contratos que suscriban las entidades del Estado o aquellas que manejan fondos públicos;

El Acuerdo Número A-106-2019, del Contralor General de Cuentas, Guía para la participación de la Unidad de Auditoría Interna en el control financiero-administrativo;

El Acuerdo Número 069-2021, del Contralor General de Cuentas. Acuerda aprobar la Creación del Módulo de Registro Único de Cuentadancia;

El Acuerdo Número A-039-2023, del Contralor General de Cuentas, Acuerda aprobar las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental;

### **Leyes Específicas**

El Decreto Número 512, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Ministerio Público y sus reformas;

El Acuerdo Número 026-2017, de la Procuradora General de la Nación, Reglamento Orgánico Interno de la Procuraduría General de la Nación;

El Acuerdo Número 057-2017, de la Procuradora General de la Nación, Manual de Organización y Funciones de la Procuraduría General de la Nación;

El Acuerdo Número 148-2015, del Procurador General de la Nación, Manual de Normas y Procedimientos, de la Unidad de Tesorería;

El Acuerdo Número 460-2018, del Procurador General de la Nación, Manual de Descripción de Funciones y Perfiles de Puestos;

El Acuerdo Número 20-2022, del Procurador General de la Nación, Código de Ética de la Procuraduría General de la Nación, su Reglamento y sus reformas;

El Acuerdo Número 419-2022, del Procurador General de la Nación, Manual de Normas y Procedimientos;

El Decreto Número 90-97, del Congreso de la República de Guatemala, Código de



---

Salud;

El Acuerdo Gubernativo No. 376-2007, del Presidente de la República, Reglamento para la regulación autorización, acreditación y control de establecimientos de atención para la salud;

## **7. ALCANCE**

### **Área financiera y cumplimiento**

El examen comprendió la evaluación de la estructura del control interno y la revisión de las operaciones, registros financieros y la documentación de respaldo presentada por la entidad, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, el equipo de auditoría determinó el tamaño de la muestra de conformidad con la evaluación de riesgos, ponderando la seguridad de control y el riesgo inherente. Para seleccionar los registros a evaluar se utilizó el muestreo estadístico y aleatorio, elaborando los programas para cada uno de los renglones presupuestarios siguientes:

**Del Estado de Ejecución Presupuestaria, Área de Egresos se evaluó lo siguiente:**

Programa 01 Actividades Centrales, del Grupo de Gasto 000 Servicios Personales, los renglones presupuestarios: 011 Personal Permanente, 022 Personal por Contrato y 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal; del Grupo de Gasto 100 Servicios no Personales, los renglones presupuestarios: 113 Telefonía, 165 Mantenimiento y Reparación de Medios de Transporte y 191 Primas y Gastos de Seguros y Fianzas; del Grupo 200 Materiales y Suministros, los renglones presupuestarios: 241 Papel de Escritorio, 262 Combustibles y Lubricantes y 298 Accesorios y Repuestos en General; del Grupo de Gasto 300 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, los renglones presupuestarios: 328 Equipo de Cómputo y 329 Otras Máquinarias y Equipos; del Grupo 400 Transferencias Corrientes, los renglones presupuestarios: 419 Otras Transferencias a Personas Individuales y del Grupo 900 Asignaciones Globales, los renglones presupuestarios: 913 Sentencias Judiciales.

Programa 11 Representación y Defensa de los Intereses del Estado, del Grupo de Gasto 000 Servicios Personales, los renglones presupuestarios: 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal; del Grupo de Gasto 100 Servicios no Personales, los renglones presupuestarios: 151 Arrendamiento de Edificios y Locales; del Grupo de Gasto 200 Materiales y Suministros, los renglones presupuestarios: 262 Combustibles y Lubricantes; del Grupo de Gasto 300 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, los renglones presupuestarios: 325



Equipo de Transporte y 329 Otras Máquinarias y Equipos; del Grupo de Gasto 400 Transferencias Corrientes, los renglones presupuestarios: 411 Ayuda para Funerales y del Grupo de Gasto 900 Asignaciones Globales, los renglones presupuestarios: 913 Sentencias Judiciales.

Del Programa 12 Consultoría y Asesoría del Estado, los renglones presupuestarios: Grupo de Gasto 000 Servicios Personales, los renglones presupuestarios: 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal.

Del Programa 13 Protección de los Derechos de la Familia, del Grupo de Gasto 000 Servicios Personales, los renglones presupuestarios: 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal; Grupo de Gasto 200 Materiales y Suministros, los renglones presupuestarios: 262 Combustibles y Lubricantes; Grupo de Gasto 300 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, los renglones presupuestarios: 329 Otras Máquinarias y Equipos y del Grupo de Gasto 900 Asignaciones Globales, los renglones presupuestarios: 913 Sentencias Judiciales.

### **Área de Cumplimiento**

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras presupuestarias y administrativas, se realizaron conforme las normas legales y de procedimientos aplicables generales y específicos a la entidad.

Asimismo, se evaluó el cumplimiento de las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.

### **Otros aspectos**

Se evaluaron las cuentas contables reportadas por el equipo de auditoría designado en la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, según nombramiento Nos. DAS-06-0002-2025, de fecha 5 de agosto de 2025, emitido por la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social.

Del Balance General, se evaluaron las cuentas 1112 Bancos, 1144 Materias Primas, Materiales y Suministros Donaciones, 1232 Maquinaria y Equipo y 1237 Otros Activos Fijos, del Estado de Resultados se evaluaron las cuentas 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y Servicios y 6151 Transferencia Otorgadas al Sector Privado, a través de la ejecución presupuestaria.

Después de analizar los movimientos de las cuentas contables recibidos de la entidad se determinó que los saldos son razonables.



## Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-

La Procuraduría General de la Nación, utilizó el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, para publicar y gestionar sus adquisiciones, se evaluaron las compras y servicios adquiridos llevadas a cabo bajo las modalidades de Licitación, Cotización (NOG), casos de excepción, Compras directas, NPG Baja Cuantía y otras establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, que contemple el análisis de los renglones presupuestarios establecidos en las áreas a evaluar, a través de una muestra seleccionada, para determinar el cumplimiento de la normativa vigente y los objetivos institucionales.

Al 31 de diciembre de 2025, en la entidad se observó en el portal de GUATECOMPRAS, las adquisiciones siguientes:

Modalidad de compra	Cantidad de compras	Monto	%
Arrendamiento o Adquisición de Bienes Inmuebles (Art.43 inciso e)	28	Q3,247,620.00	2%
Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)	48	Q3,111,198.12	2%
Cotización (Art. 38 LCE)	3	Q2,336,675.75	1%
Licitación Pública (Art. 17 LCE)	2	Q2,825,000.00	2%
Negociaciones entre Entidades Públicas (Art. 2 LCE)	1	Q1,947,569.21	1%
Publicaciones NPG	5923	Q152,973,327.13	92%
<b>Total</b>		<b>Q166,441,390.21</b>	<b>100%</b>

Fuente: Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado -GUATECOMPRAS-

Las compras publicadas con Número de Publicaciones en Guatemala -NPG- al 31 de diciembre de 2025 ascendieron a ciento cincuenta y dos millones novecientos setenta y tres mil trescientos veintisiete quetzales con trece centavos Q152,973,327.13, que corresponden a cinco mil novecientos veintitrés publicaciones, las cuales se evaluaron de conformidad a los renglones presupuestarios establecidos en la muestra de auditoría.

### Plan Operativo Anual -POA-

Se verificó que el Plan Operativo Anual, cumpliera con los requisitos establecidos para su elaboración, ampliaciones y presentación ante la Contraloría General de Cuentas.



## **Plan Anual de Auditoría -PAA-**

Se evaluó el Plan Anual de Auditoría, verificando el cumplimiento de lo planificado para el período fiscal 2025.

### **Otros aspectos de cumplimiento a evaluar**

#### **Gestiones Atendidas de la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias**

En atención a providencia S04-PROV-0217-2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, de la Dirección de Auditoría al Sector Defensa, Seguridad y Justicia, donde trasladaron la Denuncia Ciudadana de la Delegación de Zacapa, relacionada a que hay deficiencias en la contratación del renglón presupuestario 029 Personal por Contrato.

Como resultado del análisis realizado el equipo de auditoría informa que todas las personas han sido contratadas en el Renglón Presupuestario 029, Otras Remuneraciones de Personal Temporal, también manifiestan que no fueron convocadas por ninguna página de Internet, ni por la Procuraduría de la Nación en su página de Internet, simplemente han manifestado que se han enterado por amistades en la Universidad que requieren personal para realizar trabajos de procuraduría o de procurador en la entidad. Por tal motivo no se pudo comprobar y establecer que la Procuraduría General de la Nación no ha realizado ninguna convocatoria ni interna ni externa para sus contrataciones.

#### **Gestiones Atendidas del Ministerio Público**

Se atendió la providencia PROV-DAEAL-JO-4220-2025, Gestión; 1118588 de fecha 18 de diciembre de 2025, del Departamento de Análisis de Expedientes, Administrativos y Legales, en donde el Ministerio Público solicita se le informe si las instituciones detalladas en documento adjunto, en este caso la Procuraduría General de la Nación, cumplió con la obligación de presentar los Informes ante la Comisión de Probidad y Transparencia del Congreso de la República de Guatemala, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y si el eventual incumplimiento en la entrega de dichos informes constituye algún hallazgo conforme a las disposiciones legales y administrativas.

Como resultado del análisis realizado se determinó que no presentó oportunamente el informe ante la comisión, por lo que se procedió a elaborar el Hallazgo Número 2 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, denominado: Incumplimiento en presentación de informes de ejecución presupuestaria.



---

## Área del especialista

De acuerdo con las evaluaciones realizadas, no fue necesario solicitar opinión o informe de un especialista.

## 8. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### General

Emitir opinión sobre la razonabilidad del estado de liquidación presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2025.

### Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad según muestra, para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar de acuerdo a una muestra selectiva las compras realizadas por la entidad, verificando que cumplan con la normativa aplicable y objetivos institucionales.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad, aplicado a las áreas a evaluar.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

## 9. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### Estados financieros





## Estado de Ejecución Presupuestaria Ejercicio Fiscal 2025 Expresado en Quetzales

En cumplimiento del Acuerdo Ministerial Número 56-2023, por medio del cual se aprueba la Norma Contable Gubernamental No. 1 "Presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria".

### Presupuesto de Ingresos

La Procuraduría General de la Nación en su operación, no percibe ingresos propios. Para su funcionamiento, recibe una asignación en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado en cada Ejercicio Fiscal.

### Presupuesto de Egresos

El Congreso de la República de Guatemala, aprobó la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025, a través del Decreto Número 36-2024, y el Ministerio de Finanzas Públicas aprobó la distribución analítica del presupuesto con el Acuerdo Gubernativo Número 271-2024, asignando a la Procuraduría General de la Nación un monto de Q200,043,000.00.

A continuación, se incluye el cuadro que presenta la ejecución presupuestaria por programa, para el referido período.

ESTADO FINANCIERO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA				
Ejercicio Fiscal 2025				
Expresado en Quetzales				
11140021				
	ASIGNADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJECUCIÓN
01 Actividades Centrales	58,754,242	61,543,853	59,091,343.96	95.40%
11 Representación y Defensa de los Intereses del Estado	72,564,352	75,021,739	71,912,668.94	95.86%
12 Consultoría y Asesoría del Estado	8,416,443	7,546,928	7,222,531.36	95.70%
13 Protección de los Derechos de la Familia	60,807,963	62,360,052	59,510,380.20	95.43%
	<u>200,043,000</u>	<u>206,872,572</u>	<u>197,736,924.46</u>	<u>95.58%</u>

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrado (SICOIN) Reporte: R00804768.rpt

En el cuadro anterior, se puede observar lo siguiente:

a) Presupuesto asignado y vigente

El incremento en el monto asignado se deriva de una modificación presupuestaria de tipo INTER, aprobada a través del Acuerdo Gubernativo Número 21-2025 del Ministerio de Finanzas Públicas, lo que representa un incremento de Q6,829,572.00. Con lo anterior, el presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, ascendió a Q206,872,572.00.





**b) Presupuesto vigente y devengado**


Las razones de las diferencias entre el presupuesto vigente y devengado del Ejercicio Fiscal 2025, provienen de las operaciones siguientes:

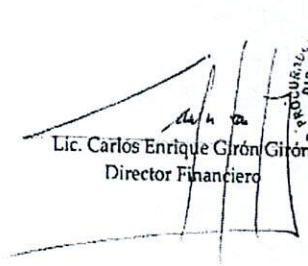
**Grupo 000** - El monto ejecutado en este grupo de gasto representa un 80.47% del Presupuesto General de Egresos de la Procuraduría General de la Nación, habiéndose ejecutado un 94.62% del monto asignado, utilizado para cubrir la nómina 011-022 y la nómina 029 en un 98.92%. Estos recursos permitieron cubrir las necesidades de Recursos Humanos, de las áreas sustantivas y de apoyo de la Institución.

**Grupo 100, 200 y 300** - Con el presupuesto de egresos, se logró: Cubrir el pago de servicios básicos, arrendamiento de edificios, compra y arrendamiento de mobiliario y equipo, mantenimiento de instalaciones, mantenimiento y reparación de vehículos, adquisición de cupones de combustible, compra de vehículos, tóner, resmas de papel; como también, otros materiales y suministros, necesarios para el funcionamiento de las dependencias que conforman la Procuraduría General de la Nación. Esto representó el 81.63% de la asignación programada.

**Grupo 400** - En este grupo de gasto, la ejecución ascendió a 70.94% y los recursos fueron utilizados para realizar el pago de expedientes que correspondían a indemnizaciones, vacaciones y otras prestaciones laborales de personas que se retiraron de la Institución durante el Ejercicio Fiscal 2025.

**Grupo 900** - El monto ejecutado en este grupo de gasto, ascendió a la cantidad de Q14,076,967.28, lo que representa el 7.12% del Presupuesto de la Procuraduría General de la Nación. Dicha cantidad representa el 98.31%, lo que refleja un porcentaje de ejecución altamente satisfactorio, dado que el saldo no ejecutado es mínimo en comparación con lo asignado. Esta cantidad, se utilizó para el pago de Sentencias Judiciales de tipo laboral que se recibieron durante el Ejercicio Fiscal 2025.

  
 Ludim Abisai Agreda Guzman  
 Jefe de Presupuesto

  
 Lic. Carlos Enrique Girón Girón  
 Director Financiero



## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado

Julio Roberto Saavedra Pinetta

Procurador General De La Nación

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2025, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, se evaluó la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de los registros presupuestarios y controles internos adecuados, recae en los encargados de la entidad de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 11 de mayo de 2026



Atentamente,

## EQUIPO DE AUDITORÍA

### Área financiera y cumplimiento

Lic. AUDENCIO MELECIO NÁJERA  
AUDITOR

Fecha firma 05/05/2026 13:20:06  
Identificador único del documento  
usuario (hash)  
ea9c34a0d9797cb8706a581a5e10  
a85f8fee65152cd1d3cae5049ba5  
158de8bc964d270aac19480cdb65  
0d5d525c0140976c36b6a9adda37  
9ef47389199124a0

Licda. ROMELIA GRACIELA DE LEÓN PAYÉS  
COORDINADOR

Fecha firma 05/05/2026 13:21:21  
Identificador único del documento  
usuario (hash)  
830c13e3bf330e52c54d4ef3ccee0e5c8cfe  
9f876bf8c1b570b3df3f1611e6f9480a5b007  
4ba19d9b2e1b83152d98a5c801eefe5126cc3  
b34e52df0bbf1f604

Lic. PEDRO DÍAZ  
AUDITOR

Fecha firma 05/05/2026 13:19:30  
Identificador único del documento  
usuario (hash)  
97b714230058a1c  
9ee61c783ce6a2a  
978077fb157a8a6  
7eb4f9a6e7df029  
5a44c94cc6c6556  
14e586940879ac1  
db6172d605313ff  
b570ec8b395020b  
85231fb2

Licda. YOANA IVETH OROZCO ROBLEDO  
SUPERVISOR

Fecha firma 05/05/2026 13:21:46  
Identificador único del documento  
usuario (hash)  
7e8c1d4c36678b906b00095c9fbb39ee7  
fcb6a573c9f4e661628d0e9283113e632  
ef841a093f5337b308ff61bbe19d23d05  
67e7f03f3e4e1b6f4228791599014



## **INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

Licenciado

Julio Roberto Saavedra Pinetta

Procurador General De La Nación

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

### **Conclusión**

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

Guatemala, 11 de mayo de 2026



Atentamente.

**EQUIPO DE AUDITORÍA**  
**Área financiera y cumplimiento**

Lic. AUDENCIO MELECIO NÁJERA  
AUDITOR

Fecha firma 05/05/2026 13:20:06  
Identificador único del documento  
usuario (hash)  
ea9c34a0d9797cb8706a581a5e10  
a85f8fee65152cd1d3cae5049ba5  
158de8bc964d270aac19480cdb65  
0d5d525c0140976c36b6a9adda37  
9ef47389199124a0

Licda. ROMELIA GRACIELA DE LEÓN PAYÉS  
COORDINADOR

Fecha firma 05/05/2026 13:21:21  
Identificador único del documento  
usuario (hash)  
830c13e3bf330e52c54d4ef3ccee0e5c8cfe  
9f876bf8c1b570b3df3f1611e6f9480a5b007  
4ba19d9b2e1b83152d98a5c801eefe5126cc3  
b34e52df0bbf1f604

Lic. PEDRO DÍAZ  
AUDITOR

Fecha firma 05/05/2026 13:19:30  
Identificador único del documento  
usuario (hash)  
97b714230058a1c  
9ee61c783ce6a2a  
978077fb157a8a6  
7eb4f9a6e7df029  
5a44c94cc6c6556  
14e586940879ac1  
db6172d605313ff  
b570ec8b395020b  
85231fb2

Licda. YOANA IVETH OROZCO ROBLEDO  
SUPERVISOR

Fecha firma 05/05/2026 13:21:46  
Identificador único del documento  
usuario (hash)  
7e8c1d4c36678b906b00095c9fbb39ee7  
fcb6a573c9f4e661628d0e9283113e632  
ef841a093f5337b308ff61bbe19d23d05  
67e7f03f3e4e1b6f4228791599014



## **Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables**

### **Área financiera y cumplimiento**

#### **Hallazgo No. 1**

#### **Varios incumplimientos a la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos**

##### **Condición**

En la Procuraduría General de la Nación, Departamento de Recursos Humanos, derivado de la revisión de los expedientes físicos del personal de los renglones presupuestario 011, Personal Permanente y 022 Personal por Contrato, se estableció que no cumplen con adjuntar el Formulario Público de Situación de Pensionado del Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado y la Certificación de Solvencia al momento de finalizar la relación laboral a los trabajadores del Estado que hayan prestado sus servicios bajo los renglones presupuestarios antes mencionados, como se establece en las normas legales correspondientes.

##### **Criterio**

El Decreto Número 36-2024, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, Artículo 40. Consulta y verificación previa a las contrataciones con cargo a los renglones de gasto 011, 021, 022 y 031, establece: "Las Direcciones de Recursos Humanos o su equivalente de cada entidad del sector público no financiero, en las nuevas contrataciones bajo los renglones de gasto 011 Personal permanente, 021 Personal supernumerario, 022 Personal por contrato y 031 Jornales, deberán incorporar al expediente de contratación, el Formulario Público de Situación de Pensionado del Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, el cual podrán contrastar realizando las consultas y verificaciones que correspondan, a efecto de determinar si las personas a contratar se encuentran como pensionados del Régimen de Clases Pasivas del Estado. Si el contratado es pensionado activo de dicho régimen, las Direcciones de Recursos Humanos o su equivalente de cada entidad del sector público no financiero deberán dar aviso a la Dirección de Contabilidad del Estado en un plazo de (5) cinco días posterior a la aprobación del contrato respectivo, adjuntando el documento que acredite la contratación, a efecto que en el Sistema de Nómina de Clases Pasivas el pensionado quede en estado suspendido y solvente al iniciar la relación laboral".

Artículo 41, Certificación de solvencia, establece: "Las Direcciones de Recursos Humanos o su equivalente de cada entidad del sector público no financiero,



deberán entregar la certificación de solvencia al momento de finalizar la relación laboral a los trabajadores del Estado que hayan prestado sus servicios bajo los renglones presupuestarios 011 Personal permanente, 021 Personal supernumerario, 022 Personal por contrato y 031 Jornales, en la que conste que no tienen registro de deuda pendiente con el Estado, por haber cobrado sueldos, prestaciones o cualquier otro pago relacionado y que no le correspondía percibir. El documento será emitido de oficio y sin requerimiento del trabajador del Estado.

En caso de fallecimiento del trabajador del Estado, la certificación de solvencia debe emitirse a requerimiento del o los beneficiarios del mismo.

Cuando el trabajador del Estado se encuentre insolvente, las Direcciones de Recursos Humanos o su equivalente serán responsables de informar y requerir el reintegro de los salarios y/o prestaciones pagadas de más, para la recuperación de los mismos y de regularizar la situación del servidor en sus registros de personal. Toda vez se hayan recuperado los montos, podrá emitir la solvencia antes indicada.

Para que el Ministerio de Finanzas Públicas haga efectivo el pago de pensión, el interesado debe presentar ante la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) junto al expediente, la certificación de solvencia que respalde que no tiene deudas con el Estado, emitido por las instituciones donde prestaron sus servicios, la cual la Onsec deberá adjuntar al acuerdo que autoriza la pensión".

### **Causa**

El Jefe del Departamento de Recursos Humanos, no supervisó, ni dió seguimiento para que a las contrataciones de personal de nuevo ingreso de los renglones presupuestarios 011 y 022, les solicitaran la Certificación de Solvencia y el Formulario Público de Situación de Pensionado del Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado.

### **Efecto**

Incumplimiento en la conformación de expedientes del personal, provoca riesgo que las personas contratadas perciban simultáneamente salario y pensión del Estado, así mismo, impide detectar que tengan deudas con el Estado.

### **Recomendación**

El Procurador General de la Nación debe girar instrucciones al Jefe del Departamento de Recursos Humanos para que supervise la conformación de los expedientes de personal, para lo cual se verifique que dentro de los mismos se incorpore el Formulario Público de Situación de Pensionado del Régimen de



**Clases Pasivas Civiles del Estado y la Certificación de Solvencia, asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos en Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aplicable.**

### **Comentario de los responsables**

En Oficio No. 576-2026/LAVI/jacyc de fecha 15 de abril de 2026, el señor Luis Ángel Valle Izquierdo, quien fungió como Jefe del Departamento de Recursos Humanos, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, manifiesta: "...II. SOBRE LA CONDICIÓN SEÑALADA el hallazgo objeto del presente análisis establece la supuesta omisión de lo preceptuado en el artículo 40 del Decreto Número 36-2024, el cual indica que se debe incorporar al expediente de las nuevas contrataciones bajo los renglones de gasto 011 Personal permanente, 021 Personal supernumerario, 022 Personal por contrato y 031 Jornales, el Formulario Público de Situación de Pensionado del Régimen de Clases Pasivas. Además, también se establece la supuesta omisión de lo preceptuado en el artículo 41 del Decreto Número 36-2024, el cual indica que al momento de finalizar la relación laboral de los trabajadores del Estado que hayan prestado sus servicios bajo los renglones presupuestarios 011 Personal permanente, 021 Personal supernumerario, 022 Personal por contrato y 31 Jornales, se les debe entregar la certificación de solvencia en la que conste que no tienen registro de deuda pendiente con el Estado. III. ARGUMENTOS DE DESVANECIMIENTO sobre la materialidad del hallazgo y la inexistencia del riesgo señalado en relación al Formulario Público de Situación de Pensionado del Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado.

Del análisis efectuado, se determinó que únicamente un (1) servidor público dentro de la institución tenía la calidad de pensionado, quien oportunamente suspendió el pago de su pensión al momento de iniciar su relación laboral, en estricto cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable.

En ese sentido, se establece que no existe personal activo percibiendo simultáneamente salario y pensión del Estado.

No se materializó el riesgo señalado por la auditoría, el cual constituye el objetivo esencial del control previsto en el Artículo 40 del Decreto Número 36-2024, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Por consiguiente, la observación carece de impacto real, ya que la finalidad de la norma fue cumplida en la práctica, aun cuando la integración documental presente oportunidades de mejora.



## **Sobre la correcta interpretación y alcance del Artículo 40**

El Artículo 40 del Decreto 36-2024, establece la obligación de incorporar el Formulario de Situación de Pensionado en las nuevas contrataciones, como un mecanismo preventivo para evitar incompatibilidades. Al respecto, es importante precisar que: Parte de los expedientes revisados corresponden a personal cuya relación laboral no se originó en el período sujeto a evaluación.

La verificación sustantiva de evitar la coexistencia de pensión y salario sí fue efectivamente realizada, como se evidencia en el único caso identificado.

En consecuencia, no se configura un incumplimiento sustancial de la norma, sino en todo caso una situación de carácter formal que no afecta el propósito del control.

## **Cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 41 del Decreto Número 36-2024**

El artículo 41 del Decreto Número 36-2024, establece que, "Las Direcciones de Recursos Humanos o su equivalente de cada entidad del sector público no financiero, deberán entregar la certificación de solvencia al momento de finalizar la relación laboral a los trabajadores del Estado que hayan prestado sus servicios bajo los renglones presupuestarios 011 Personal permanente, 021 Personal supernumerario, 022 Personal por contrato y 031 Jornales, en la que conste que no tienen registro de deuda pendiente con el Estado, por haber cobrado sueldos, prestaciones o cualquier otro pago relacionado y que no le correspondía percibir. El documento será emitido de oficio y sin requerimiento del trabajador del Estado.", en ese sentido se informa que sí se ha cumplido con lo preceptuado anteriormente, ya que, se han emitido las constancias correspondientes, para lo cual se adjunta una muestra de dichos documentos. (...)

## **Sobre la subsanación y fortalecimiento de controles**

No obstante a lo anterior y en observancia del principio de mejora continua, se procedió a emitir el Oficio No. 572-2026/LAVI/jacyc de fecha 15 de abril del presente año dirigido al Licenciado Pedro Luis Hernández Álvarez (...), en cual se instruye que se solicite el Formulario Público de Situación de Pensionado del Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado y la Certificación de Solvencia, al momento de conformar el expediente correspondiente para la contratación de personal en los renglones de gasto 011 y 022.

Asimismo, se emitió el Oficio No. 573-2026/LAVI/jacyc de fecha 15 de abril del presente año dirigido al Licenciado Jorge Alejandro Castillo y Castillo (...), en el cual se instruye que se agregue el Formulario Público de Situación de Pensionado



del Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado en los expedientes de las contrataciones realizadas en los renglones de gasto 011 y 022 durante el año 2025. Además, se giró la instrucción a efecto de no proceder al nombramiento o contratación de la persona si la documentación no está completa según lo requerido.

Posterior a lo descrito anteriormente, se trasladó el Oficio No. 574-2026/LAVI/jacyc de fecha 15 de abril del presente año (...), a esta Jefatura, en la cual se indica que los Formularios Público de Situación de Pensionado del Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, fueron trasladados al Archivo para que sean incorporados en el expediente personal de los trabajadores según lo requerido, por tal motivo, a la fecha, los expedientes se encuentran debidamente actualizados en su totalidad, subsanando cualquier situación de carácter formal.

## CONCLUSIÓN

Derivado del análisis expuesto, se concluye que no existió incumplimiento sustantivo de la normativa aplicable.

No se materializó el riesgo señalado ni se generó perjuicio al Estado.

La observación corresponde a una situación de carácter formal y plenamente subsanada.

La finalidad de los controles establecidos en la ley fue cumplida en la práctica.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los principios de razonabilidad, materialidad y finalidad del control gubernamental, se solicita respetuosamente el desvanecimiento del Hallazgo No. 1."

## Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Luis Ángel Valle Izquierdo, quien fungió como Jefe del Departamento de Recursos Humanos, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, ya que sus comentarios y documentación de soporte no desvanecen el hallazgo, derivado que según lo manifestado acepta la deficiencia objetada en la condición del hallazgo, en virtud que con fecha 15 de abril de 2026, procedieron a enviar los oficios para que en la conformación de los próximos expedientes se adjunten el Formulario Público de Situación de Pensionado del Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado y la Certificación de Solvencia. Con lo cual se evidencia que para subsanar la deficiencia establecida, realizaron gestiones con fecha posterior al período de auditoría.



### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	LUIS ANGEL VALLE IZQUIERDO	12,200.00
<b>Total</b>		<b>Q. 12,200.00</b>

### Hallazgo No. 2

#### Incumplimiento en presentación de informes de ejecución presupuestaria

##### Condición

En la Procuraduría General de la Nación, se determinó que la entidad al 31 de enero de 2025, no cumplió con la presentación del Informe de liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal anterior en forma física ante la Comisiones de Probidad, de Finanzas Públicas y Moneda y a la Extraordinaria Nacional por la Transparencia, del Congreso de la República de Guatemala, el cual debe de presentarse durante los primeros treinta días después de haber finalizado el ejercicio fiscal.

##### Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17 Ter. Informes en Sitios Web y Comisiones de Trabajo del Congreso de la República de Guatemala, Establece: "Los sujetos obligados a las disposiciones de la presente Ley, con el propósito de brindar a la ciudadanía guatemalteca transparencia en la gestión pública, además de cumplir con la entrega de información y documentación con la periodicidad que establece esta Ley, deberán mostrar y actualizar por lo menos cada treinta (30) días, a través de sus sitios web de acceso libre, abierto y gratuito de datos, y por escrito a las Comisiones de Probidad, de Finanzas Públicas y Moneda y a la Extraordinaria Nacional por la Transparencia, del Congreso de la República de Guatemala, la información y documentación siguiente, sin perjuicio de lo que al respecto establece la Ley de Acceso a la Información Pública:

- a) Programación y reprogramaciones de asesorías contratadas, detallando nombres, montos y el origen de los recursos para el pago, incluyendo los que provienen de la cooperación reembolsable y no reembolsable;
- b) Programación y reprogramaciones de jornales;
- c) Documentos que respalden bonos o beneficios salariales, derivados o no de



---

pactos colectivos de trabajo u otros similares;

d) Programaciones de arrendamiento de edificios;

e) Todo tipo de convenios suscritos con Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones legalmente constituidas, Organismos Regionales o Internacionales, así como informes correspondientes de avances físicos y financieros que se deriven de tales convenios;

f) Programación y reprogramación de aportes al sector privado y al sector externo, así como los respectivos informes de avance físico y financiero;

g) Informes de avance físico y financiero de programas y proyectos financiados con recursos provenientes de la cooperación externa reembolsable y no reembolsable; y

h) Informes de liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal anterior.

Son responsables del cumplimiento del presente artículo, cada entidad a través de su Unidad de Administración Financiera, de Planificación y de su Unidad de Información Pública.

Toda la información que se publique en sitios web de acceso libre, abierto y gratuito de datos deberá ser publicada en un formato que asegure que se encuentre organizada, de fácil acceso y búsqueda para que pueda ser consultada, utilizada y evaluada por cualquier ciudadano. Dicha información se considerará información pública de oficio de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública."

### **Causa**

El Director Financiero, el Director de la Dirección de Planificación y el Profesional de la Procuraduría, con puesto funcional de Encargado de Información Pública, no cumplieron con presentar oportunamente en forma física el Informe de Liquidación Presupuestaria del ejercicio fiscal anterior, ante las Comisiones de Probidad, de Finanzas Públicas y Moneda y a la Extraordinaria Nacional por la Transparencia, del Congreso de la República de Guatemala.

### **Efecto**

Incumplimiento en la rendición de cuentas al no presentar oportunamente ante las comisiones correspondientes, el Informe de liquidación presupuestaria.

### **Recomendación**

El Procurador General de la Nación, debe girar instrucciones al Director



Financiero, al Director de la Dirección de Planificación y al Profesional de la Procuraduría, con puesto funcional de Encargado de Información Pública, para que cumplan con enviar el Informe de liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal que corresponda en forma física ante la Comisiones de Probidad, de Finanzas Públicas y Moneda y a la Extraordinaria Nacional por la Transparencia, del Congreso de la República de Guatemala, en el tiempo establecido en la normativa aplicable.

### **Comentario de los responsables**

En oficio PGN-DF-117-2026/CEGG/kamg, de fecha 15 de abril de 2026, el señor Carlos Enrique Girón Girón, quien fungió como Director Financiero, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, manifiesta: "que mediante al oficio DAS-04-91838-0040-2026 de fecha 27 de marzo del año en curso, por medio del cual solicitan que se remita al Equipo de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, la información que se detalla en el mismo. En atención a lo anterior, me permito adjuntar los argumentos de descargo correspondientes, en los cuales se puede observar que se cumplió oportunamente con la entrega de la información respectiva." Los cuales consisten en OFICIO-PGN-UP-028-2025 de fecha 24 de enero de 2025 y OFICIO-PGN-DPL-95-2025 de fecha 11 de marzo de 2025.

En OFICIO-PGN-DPL-158-2026, de fecha 15 de abril de 2026, la señora Annygret Mariam Evelyn Vásquez Montenegro, quien fungió como Director de la Dirección de Planificación, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, manifiesta: "que mediante al oficio DAS-04-91838-0041-2026 de fecha 27 de marzo del año en curso, por medio del cual solicitan que se remita al Equipo de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, la respuesta al posible hallazgo indicado en el mismo y la documentación de soporte y archivo según corresponda, para someterla a evaluación y análisis.

En relación con el posible hallazgo mencionado, me permito manifestar que, si bien las leyes de Guatemala en este caso específico el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 17 Ter establece el cumplimiento del mismo en todas sus literales y párrafos que lo integran, hay aspectos en el párrafo siguiente "Son responsables del cumplimiento del presente artículo, cada entidad a través de su Unidad de Administración Financiera, de Planificación y de su Unidad de Información Pública" (copia textual) que no describe claramente cómo se debe realizar ese cumplimiento y asigna la función a tres dependencias; por tanto, para llevar a cabo lo que la ley establece se debe tomar en consideración que las leyes se deben operativizar y para ello se hace uso de reglamentos de ley cuando aplique,



reglamentos orgánicos internos, manuales de organización y funciones, perfiles de puestos, nombramientos de puestos, acuerdos de creación de dependencias y manuales de normas y procedimientos.

En ese contexto, para el cumplimiento del artículo 17 Ter en todas sus literales y párrafos que lo integran, la Institución se organiza y hace uso de las normativas en materia administrativa y organizacional; para el caso de la Dirección de Planificación se toma en cuenta el Acuerdo de creación de la dependencia, el manual de normas y procedimientos, el Perfil de Puestos del Director de la Dirección de Planificación y el Nombramiento del puesto..., con el objeto de no caer en duplicidad de funciones y tener así claridad en los procesos; por lo cual, en el caso del cumplimiento de las literales de la a) a la h) del referido artículo, las dependencias que tienen las funciones asignadas cumplen con la presentación y entrega a la Unidad de Información Pública de lo que cada literal establece y le corresponde de acuerdo con su competencia; en ese sentido, a la Dirección de Planificación le corresponde cumplir con la literal e), situación que se puede comprobar a través de los oficios de solicitud que ha enviado la Unidad de Información Pública a esta dependencia..., de acuerdo con ello, la Dirección de Planificación ha cumplido todo lo que le corresponde.

Adicionalmente para el cumplimiento del envío de la información a las diferentes comisiones del Congreso de la República de Guatemala..., el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 17 Ter "no establece claramente quién de las tres dependencias debe remitir la información" pero, siendo congruentes con que la información total de las literales que conforman el artículo 17 Ter, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto es solicitada por la Unidad de Información Pública y consecuentemente recibe y tiene las respuestas de las dependencias involucradas de la generación de la información y cumplimiento de las literales, la Unidad de Información Pública tiene toda la información consolidada, por lo que corresponde realice el envío de la misma a las comisiones del Congreso de la República en el tiempo oportuno, a la vez que, este proceso de entrega y envío a las Comisiones se ha realizado de esta manera y puede ser corroborado en los documentos adjuntos específicamente en los Oficios de la Unidad de Información Pública identificados como IP/PGN/019-2026 MSMP y IP/PGN/020-2026 MSMP.

Por lo cual, solicito respetuosamente que se tome en consideración el argumento planteado en su análisis del posible hallazgo.

Me permito adjuntar la documentación de soporte solicitada..., en la cual se evidencia que esta Dirección de Planificación trasladó oportunamente la información que le corresponde con base en sus competencias legales, mientras



que el objeto del posible hallazgo "informe de liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal anterior" no es parte de dichas competencias; además se evidencia que la información consolidada trasladada a las comisiones que la Ley Orgánica del Presupuesto establece en su Artículo 17 Ter, es remitida por la Unidad de Información Pública de esta institución."

Con fecha 27 de marzo de 2026, por medio del sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, se notificó al señor Gustavo Adolfo Pineda Mazariegos, Profesional de la Procuraduría, quien fungió como Encargado de Información Pública, por el período comprendido del 01 de enero al 14 de marzo de 2025, al correo electrónico pinedam.gustavo@gmail.com, donde se envió oficio de notificación número DAS-04-91838-0039-2026, de fecha 27 de marzo de 2026 y detalle del posible hallazgo, para asistir a la reunión virtual el día 15 de abril de 2026 a las 13:00 horas; sin embargo, no asistió a dicha reunión, ni envió en forma escrita en formato Word sus comentarios así como la documentación de soporte y archivos según corresponda, para someterla a evaluación y análisis por parte del equipo de auditoría.

#### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el señor Carlos Enrique Girón Girón, quien fungió como Director Financiero, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, derivado que sus comentarios y documentación de soporte, no desvanecen el hallazgo, en virtud que dentro de la documentación de soporte presentada, adjunta oficios enviados a la Unidad de Información Pública que corresponden al cumplimiento de otra obligación, como se describe a continuación:

Oficio Número PGN-UP-028-2025 de fecha 24 de enero de 2025, remitió la información correspondiente al cumplimiento del artículo 5 del Acuerdo Ministerial número 56-2023 del Ministerio de Finanzas Públicas.

Oficio Número PGN-DPL-95-2025 de fecha 11 de marzo de 2025, solicita información para dar cumplimiento al artículo 17 Ter, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, relacionado a las literales a, e y g...

Con lo anterior se evidencia que los documentos presentados corresponden al cumplimiento de otras obligaciones y no a la discutida en el hallazgo; considerando que no envió documento donde haya girado instrucciones para que se presentara en forma física, a la Comisión de Probidad, de Finanzas Públicas y Moneda y a la Extraordinaria Nacional por la Transparencia, del Congreso de la República de Guatemala, el Estado de Ejecución Presupuestaria correspondiente al año 2024, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley.



Se confirma el hallazgo para la señora Annygret Mariam Evelyn Vásquez Montenegro, quien fungió como Director de la Dirección de Planificación, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, en virtud que sus comentarios y documentación de soporte, no desvanecen el hallazgo, derivado que dentro de sus comentarios manifiesta, que si bien es cierto la normativa establece que son responsables del cumplimiento del presente artículo, cada entidad a través de su Unidad de Administración Financiera, de Planificación y de su Unidad de Información Pública, no describe claramente cómo se debe realizar ese cumplimiento, ya que asigna la función a tres dependencias; sin embargo, la normativa establece quienes son los responsables del cumplimiento del presente artículo; adicionalmente presenta varios oficios en donde instruyen al Encargado de Información Pública, para que publique mensualmente en la página web, varias literales, dentro de las cuales no incluyen la literal h) Informes de liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal anterior, por lo que sus argumentos de que las normativas en materia administrativa y organizacional no lo contemplan, no son argumentos válidos para desvanecer el mismo.

Se confirma el hallazgo para el señor Gustavo Adolfo Pineda Mazariegos, Profesional de la Procuraduría, quien fungió como Encargado de Información Pública, por el período comprendido del 01 de enero al 14 de marzo de 2025, derivado que no se presentó a la reunión virtual, ni envió en forma escrita en formato Word sus comentarios, así como la documentación de soporte y archivos según corresponda, para someterla a evaluación y análisis por parte del equipo de auditoría, por lo que al no tener dicha documentación, no se pudo establecer las razones del porqué entre sus funciones, no atendió presentar oportunamente en forma física el Informe de Liquidación Presupuestaria, ante las Comisiones de Probidad, de Finanzas Públicas y Moneda y a la Extraordinaria Nacional por la Transparencia, del Congreso de la República de Guatemala.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 23, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PROFESIONAL DE LA PROCURADURIA	GUSTAVO ADOLFO PINEDA MAZARIEGOS	9,250.00
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE PLANIFICACION	ANNYGRET MARIAM EVELYN VASQUEZ MONTENEGRO	12,200.00
DIRECTOR FINANCIERO	CARLOS ENRIQUE GIRON GIRON	24,850.00
<b>Total</b>		<b>Q. 46,300.00</b>

### Acciones Preventivas

Durante el desarrollo de la auditoría, fue considerado el "Enfoque Preventivo", el



cual permite fortalecer el sistema de control interno de la entidad, así como prevenir que ocurran eventos que afecten los objetivos institucionales.

El enfoque preventivo, está contemplado en las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas mediante el Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas; promueve la buena gobernanza con el objeto de construir confianza en las instituciones públicas.

La metodología utilizada para la aplicación del enfoque preventivo, fue realizada a través de la emisión de oficios, dirigidos a funcionarios y empleados de la entidad, en los cuales se incluyeron "Acciones Preventivas", orientadas a corregir de manera oportuna los aspectos observados durante el proceso de la ejecución de la auditoría, la cual se detalla a continuación:

No.	No. Oficio	Fecha	Norma de Control Interno relacionada	Acción Preventiva	Estado de la Acción
1	DASDSJ-AFC-PGN-OF-AP-001-2025	11/11/2025	Actividades de Control 3.1 a) Diseño eficiente de procedimientos.	Girar instrucciones a la Dirección de Planificación para que conjuntamente con los Jefes de cada Área, procedan a realizar la revisión y actualización de la Normativa Integral de todos los Manuales de Normas y Procedimientos, que tenga como sustento la normativa derogada.	Atendida
2	DASDSJ-AFC-PGN-OF-AP-002-2025	12/02/2026	Actividades de Control 3.1 d) Medidas correctivas pertinentes y oportunas sobre las Actividades de Control.	Debe girar instrucciones a la Directora Administrativa, para que se proceda al retiro de la etiqueta móvil y colocar logotipo fijo e indicar el lugar donde se verificarán físicamente los vehículos de la entidad.	Atendida

Se formuló dos (2) acciones preventivas, en la cual los responsables de la entidad atendieron el 100%, en el plazo establecido.

## 10. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Se verificó el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas, de la auditoría Financiera y de Cumplimiento, contenidas en el informe anterior, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, estableciendo que fueron implementadas y cumplidas por parte de los responsables.

## 11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	JULIO ROBERTO SAAVEDRA PINETTA	PROCURADOR GENERAL DE LA NACION	01/01/2025 - 31/12/2025



## 12. EQUIPO DE AUDITORÍA

### Área financiera y cumplimiento

Lic. AUDENCIO MELECIO NÁJERA  
AUDITOR

Fecha firma 05/05/2026 13:20:06  
Identificador único del documento  
usuario (hash)  
ea9c34a0d9797cb8706a581a5e10  
a85f8fee65152cd1d3cae5049ba5  
158de8bc964d270aac19480cdb65  
0d5d525c0140976c36b6a9adda37  
9ef47389199124a0

Lic. PEDRO DÍAZ  
AUDITOR

Fecha firma 05/05/2026 13:19:30  
Identificador único del documento  
usuario (hash)  
97b714230058a1c  
9ee61c783ce6a2a  
978077fb157a8a6  
7eb4f9a6e7df029  
5a44c94cc6c6556  
14e586940879ac1  
db6172d605313ff  
b570ec8b395020b  
85231fb2

Licda. ROMELIA GRACIELA DE LEÓN PAYÉS  
COORDINADOR

Fecha firma 05/05/2026 13:21:21  
Identificador único del documento  
usuario (hash)  
830c13e3bf330e52c54d4ef3ccee0e5c8cfe  
9f876bf8c1b570b3df3f1611e6f9480a5b007  
4ba19d9b2e1b83152d98a5c801eefe5126cc3  
b34e52df0bbf1f604

Licda. YOANA IVETH OROZCO ROBLEDO  
SUPERVISOR

Fecha firma 05/05/2026 13:21:46  
Identificador único del documento  
usuario (hash)  
7e8c1d4c36678b906b00095c9fb39ee7  
fcb6a573c9f4e661628d0e9283113e632  
ef841a093f5337b308ff61bbe19d23d05  
67e7f03f3e4e1b6f4228791599014

## 13. CONTROL DE CALIDAD DESIGNADO

El integrante de la Comisión de Control de Calidad designado firma en constancia de haber verificado el cumplimiento de los aspectos técnicos del proceso de auditoría.

### Área financiera y cumplimiento

Lic. EDGAR FELIPE GÓMEZ SAJQUIL  
CONTROL DE CALIDAD

Fecha firma 05/05/2026 13:23:31  
Identificador único del documento  
usuario (hash)  
a74f2efca28d3bbc69e44cae5855598  
d8e7776b06f1f54774d539813630f99  
5304f733054269acbb61c3889f77bc8  
e3a7bcac79a42db1f5a31e82237f3cf  
584a



---

**RAZÓN:**

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 28. Informes de auditoría y 29. Independencia, los auditores gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el (la) Subdirector(a) y el (la) Director(a), únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

**INFORME CONOCIDO POR:**

Lic. SERGIO NOEL OSORIO VÁSQUEZ  
SUBDIRECTOR

Fecha firma 05/05/2026 14:12:13  
Identificador único del documento  
usuario (hash)  
945059b8863d34b478403b8f45f35266  
31d9865bc375fae93280bfeb7a8ae7bd  
793b56333a116d904ca895a710ee747e  
66368f3b3bbce4ab6ea3fd732ba0f7c7

Lic. GUSTAVO ADOLFO PINEDA CRUZ  
DIRECTOR

Fecha firma 21/05/2026 19:16:57  
Identificador único del documento  
usuario (hash)  
652a47f64c91543f0c8293c73cdc88e6  
03bac82211ce36351c741a89a09992ef  
e42f4dd45040bcbbc05c49980f909862  
76a1b4322397d7196e896c9d9de3a8a8



## 14. ANEXOS

### Nombramiento



Prevención  
*buena gobernanza  
construyen* Confianza



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR DEFENSA, SEGURIDAD Y JUSTICIA  
NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
No. DAS-04-0023-2025

CUA:91838  
2022-100-101-20-076

Guatemala, 06 de agosto de 2025

Equipo de Auditoría  
YOANA IVETH OROZCO ROBLEDO (Supervisor Gubernamental),  
ROMELIA GRACIELA DE LEÓN PAYÉS (Coordinador Gubernamental),  
PEDRO DÍAZ (Auditor Gubernamental)

En cumplimiento a los artículos 232 y 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas y los artículos 19, literal c, 57, 58 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, esta Dirección le(s) designa para que se constituya(n) en la entidad: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION; para que practiquen auditoría financiera y de cumplimiento por el período comprendido del 01/01/2025 al 31/12/2025.

La auditoría financiera comprenderá la evaluación de los aspectos financieros asignados por el equipo de auditoría designado a la Dirección de Contabilidad del Estado, según nombramiento No. DAS-06-0002-2025 de fecha 05/08/2025; asimismo, el Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría deberá realizarse de forma combinada (financiera y de cumplimiento) con nivel de seguridad razonable, debiendo comunicar los resultados que afecten los estados financieros del Estado, al equipo de auditoría que coordina la auditoría a Contabilidad del Estado, para el análisis del dictamen correspondiente.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

El equipo durante el proceso de la auditoría efectuará verificaciones de enfoque preventivo para lo cual debe consultar programas, sistemas y/o aplicaciones disponibles de la Contraloría General de Cuentas, cuando corresponda.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada; además la conducta del Equipo de Auditoría deberá apearse a lo contenido en Código de Ética de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. Deberán otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, se podrá validar el mismo en el siguiente enlace: <https://validador.rpsc.gob.gt/>





*Prevenición*  
*buena gobernanza*  
*construyen* **Confianza**



Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, emitiendo el dictamen correspondiente a los Estados Financieros y las desviaciones determinadas de cumplimiento. El Sistema de Auditoría Gubernamental cerrará candados electrónicos el 11/05/2026.

Vo. Bo.

Lic. GUSTAVO ADOLFO PINEDA CRUZ  
DIRECTOR

Lic. JORGE GIOVANNI CASTELLANOS GUDIEL  
SUBCONTRALOR DE CALIDAD DE GASTO PÚBLICO

El presente documento ha sido firmado electrónicamente. se podrá validar el mismo en el siguiente enlace: <https://validador.rpsc.gob.gt/>





Prevención  
la mala gobernanza  
constituye Confianza



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR DEFENSA, SEGURIDAD Y JUSTICIA  
NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
No. DAS-04-0008-2026

CUA:91838  
2022-100-101-20-076

Guatemala, 28 de enero de 2026

Equipo de Auditoría  
AUDENCIO MELECIO NÁJERA (Auditor Gubernamental)

En cumplimiento a los artículos 232 y 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas y los artículos 19, literal c, 57, 58 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, esta Dirección le(s) designa para que se constituya(n) en la entidad: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION; para que practiquen auditoría financiera y de cumplimiento por el período comprendido del 01/01/2025 al 31/12/2025.

El presente nombramiento es para que se integre al equipo de auditoría designado según nombramiento número DAS-04-0023-2025; para el efecto, debe abocarse con la coordinadora licenciada Romelia Graciela de León Payes, quien le asignará las tareas a realizar.

La auditoría financiera comprenderá la evaluación de los aspectos financieros asignados por el equipo de auditoría designado a la Dirección de Contabilidad del Estado, según nombramiento No. DAS-06-0002-2025 de fecha 05/08/2025; asimismo, el Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría deberá realizarse de forma combinada (financiera y de cumplimiento) con nivel de seguridad razonable, debiendo comunicar los resultados que afecten los estados financieros del Estado, al equipo de auditoría que coordina la auditoría a Contabilidad del Estado, para el análisis del dictamen correspondiente.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

El equipo durante el proceso de la auditoría efectuará verificaciones de enfoque preventivo para lo cual debe consultar programas, sistemas y/o aplicaciones disponibles de la Contraloría General de Cuentas, cuando corresponda.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada; además la conducta del Equipo de Auditoría deberá apegarse a lo contenido en Código de Ética de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. Deberán otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe,

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, se podrá validar el mismo en el siguiente enlace: <https://validador.rpsc.gob.gt/>





*Prevención*  
*por la transparencia*  
*CONSTRUYA* **Confianza**



emitiendo el dictamen correspondiente a los Estados Financieros y las desviaciones determinadas de cumplimiento. El Sistema de Auditoría Gubernamental cerrará candados electrónicos el 11/05/2026.

Vo. Bo.

Lic. GUSTAVO ADOLFO PINEDA CRUZ  
DIRECTOR

Lic. JORGE GIOVANNI CASTELLANOS GUDIEL  
SUBCONTRALOR DE CALIDAD DE GASTO PÚBLICO

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, se podrá validar el mismo en el siguiente enlace: <https://validador.rpsc.gob.gt/>



**DECLARACIONES**

Yo: YOANA IVETH OROZCO ROBLEDO en mi calidad de SUPERVISOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR DEFENSA, SEGURIDAD Y JUSTICIA, he sido nombrado para realizar AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (SECTORIAL) en el (la): PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, según nombramiento DAS-04-0023-2025, de fecha 06/agosto/2025 en donde a mi leal saber y entender, declaro:

**A) INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD**

No tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad y ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo.

Me comprometo a Informar oportunamente y por el medio disponible cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniendo a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de carácter personal en relación con dicha entidad, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas.

**B) ÉTICA**

En el ejercicio de mis funciones es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debo observar el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

**C) CALIDAD**

Me comprometo a realizar el trabajo de conformidad a las Normas de Auditoría Aprobadas y los manuales de Auditoría Gubernamental correspondientes.

Los datos que se consignan en el presente son verdaderos, caso contrario, se deduzcan las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y fecha: Guatemala, 07 de agosto de 2025

Lic. YOANA IVETH OROZCO ROBLEDO  
780CB46A82D333F86376FF45171183A8476C11AC8557E862F42451528109AA270517714770405C770658085C0204288F1761  
547C81C7622466384C938A3  
SUPERVISOR GUBERNAMENTAL

**Nota:**

En el caso de confirmarse que el SUPERVISOR GUBERNAMENTAL tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea descargado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el SUPERVISOR GUBERNAMENTAL, establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desconoce que laboraba en la misma, o debido a algún otro aspecto sobreviniendo a esta declaración que pueda afectar la independencia, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.

**DECLARACIONES**

Yo: ROMELIA GRACIELA DE LEÓN PAYÉS en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR DEFENSA, SEGURIDAD Y JUSTICIA, he sido nombrado para realizar AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (SECTORIAL) en el (la): PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, según nombramiento DAS-04-0023-2025, de fecha 06/agosto/2025 en donde a mi leal saber y entender, declaro:

**A) INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD**

No tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad y ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo.

Me comprometo a informar oportunamente y por el medio disponible cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de carácter personal en relación con dicha entidad, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas.

**B) ÉTICA**

En el ejercicio de mis funciones es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debo observar el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

**C) CALIDAD**

Me comprometo a realizar el trabajo de conformidad a las Normas de Auditoría Aprobadas y los manuales de Auditoría Gubernamental correspondientes.

Los datos que se consignan en el presente son verdaderos, caso contrario, se deduzcan las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y fecha: Guatemala, 07 de agosto de 2025

Lic. ROMELIA GRACIELA DE LEÓN PAYÉS  
9059A3B437165627N77161A49R13009806837F053A35D617C679FB9530C0D09EDAC05A057F4705156AEE15B32AC4B4ACF795  
63050A07987AAGC0159A526  
AUDITOR GUBERNAMENTAL

**Nota:**

En el caso de confirmarse que el AUDITOR GUBERNAMENTAL tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea descargado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el AUDITOR GUBERNAMENTAL, establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desconocía que laboraba en la misma, o debido a algún otro aspecto sobreviniente a esta declaración que pueda afectar la independencia, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.



**DECLARACIONES**

Yo: PEDRO DÍAZ en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR DEFENSA, SEGURIDAD Y JUSTICIA, he sido nombrado para realizar AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (SECTORIAL) en el (la): PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, según nombramiento DAS-04-0023-2025, de fecha 06/agosto/2025 en donde a mi leal saber y entender, declaro:

**A) INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD**

No tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad y ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo.

Me comprometo a Informar oportunamente y por el medio disponible cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de carácter personal en relación con dicha entidad, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas.

**B) ÉTICA**

En el ejercicio de mis funciones es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debo observar el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

**C) CALIDAD**

Me comprometo a realizar el trabajo de conformidad a las Normas de Auditoría Aprobadas y los manuales de Auditoría Gubernamental correspondientes.

Los datos que se consignan en el presente son verdaderos, caso contrario, se deduzcan las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y fecha: Guatemala, 07 de agosto de 2025

Lic. PEDRO DIAZ  
6226E17F80CA1068A058739470A45A7A6077A331130057F134A07147D791F11109F50E3353337AD1E46750F9000B6E3F0370307D  
91A13E468A473F664E0E6D1  
AUDITOR GUBERNAMENTAL

**Nota:**

En el caso de confirmarse que el AUDITOR GUBERNAMENTAL tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea descargado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el AUDITOR GUBERNAMENTAL, establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desconoce que laboraba en la misma, o debido a algún otro aspecto sobreviniente a esta declaración que pueda afectar la independencia, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.

**DECLARACIONES**

Yo: AUDENCIO MELECIO NAJERA en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR DEFENSA, SEGURIDAD Y JUSTICIA, he sido nombrado para realizar AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (SECTORIAL) en el (la): PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, según nombramiento DAS-04-0008-2026, de fecha 23/enero/2026 en donde a mi leal saber y entender, declaro:

**A) INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD**

No tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad y ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo.

Me comprometo a informar oportunamente y por el medio disponible cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de carácter personal en relación con dicha entidad, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas.

**B) ÉTICA**

En el ejercicio de mis funciones es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debo observar el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

**C) CALIDAD**

Me comprometo a realizar el trabajo de conformidad a las Normas de Auditoría Aprobadas y los manuales de Auditoría Gubernamental correspondientes.

Los datos que se consignan en el presente son verdaderos, caso contrario, se deduzcan las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y fecha: Guatemala, 29 de enero de 2026

Lic. AUDENCIO MELECIO NAJERA  
068A41462226121F1F26C11E1938EA4371C121E11e44e694353777A4573D73D3FAD6DF0567F3D4908611555ADAD0651540450A  
69D4311C97024A7212896E  
AUDITOR GUBERNAMENTAL

**Nota:**

En el caso de confirmarse que el AUDITOR GUBERNAMENTAL tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea descargado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el AUDITOR GUBERNAMENTAL, establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desconoce que laboraba en la misma, o debido a algún otro aspecto sobreviniente a esta declaración que pueda afectar la independencia, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Director donde se emite el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.

